

1

CURADURÍA URBANA N° 2
MUNICIPIO DE SOGAMOSO
NIT 74.337.072-7

Sogamoso, 21 de diciembre de 2021.

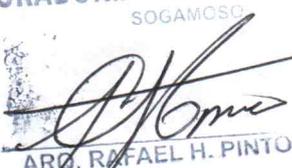
Certificación

El señor Curador Urbano N° 2 de la ciudad de Sogamoso, certifica que el 14 de diciembre de 2021, se otorgó la licencia de Subdivisión N° 15759-2-21-0897, con la resolución N°15759-2-21-0897. A nombre de **BELEN AMELIA HOLGUIN DE GOMEZ Y SOCIO**. Que a la fecha no se presentaron recursos de reposición o apelación a la licencia y su resolución por lo que la misma se encuentra **EJECUTORIADA** desde el 21 de diciembre de 2021.

La presente se emite por solicitud del interesado.

Atentamente,

CURADURIA URBANA N°
SOGAMOSO



ARQ. RAFAEL H. PINTO PINTO

RAFAEL H. PINTO PINTO

Curador urbano N°2

Elaboró: Johana Torres.

CURADURIA URBANA N.º 2
MUNICIPIO DE SOGAMOSO
W.T. 1937.023

Sogamoso 21 de Febrero de 2021

Señores,

El señor Juan Carlos Uribe N.º 2 de la ciudad de Sogamoso, con cédula de ciudadanía N.º 10.799.414-037, con la resolución N.º 17.982-21-0001, a nombre de FELIX AMELIA HERNANDEZ DE GOMEZ Y GARCIA, con la fecha de la presentación respectiva de la oposición a la licencia y su renovación, que se hizo a la ciudad de Sogamoso el 21 de febrero de 2021.

La presente se emite por solicitud del interesado.

Atentamente,

FELIX H. BINTOPINTO

Curador Urbano N.º 2

Forma Urbana N.º 2



9523009

CURADURÍA URBANA N° 2

MUNICIPIO DE SOGAMOSO
RESOLUCIÓN N° 15759-2-21-0897

POR LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA DE SUBDIVISION URBANA

El Curador Urbano N° 2 del Municipio Sogamoso
En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Decreto 1077-15
y

CONSIDERANDO:

1. Que: **BELÉN AMELIA HOLGUÍN DE GÓMEZ Y OCTAVIO GOMEZ AMEZQUITA**, en su calidad de propietario(a)(s) del predio, presento ante esta Curaduría proyecto para solicitud de licencia Urbanística Tipo de tramite: *subdivisión*, modalidad: *subdivisión urbana* del predio identificado con CC: N° 010200430005000 y Matricula Inmobiliaria 095-1374 localizado en la CARRERA 4 N° 5-08 de esta ciudad.
2. Que recibida la solicitud se procedió a abrir el expediente y se da iniciación del trámite contenido en la normatividad vigente.
3. Que en curso del procedimiento se revisó el cumplimiento de los requisitos de Ley.
4. Que el predio cuenta con disponibilidad de servicios públicos.
5. Que la licencia antes mencionada tiene plena vigencia, pero se hace necesaria su ratificación por el presente acto administrativo.

En mérito de lo expuesto, el curador urbano 2 de Sogamoso,

RESUELVE

PRIMERO: Conceder licencia de *Subdivisión Urbana* N° 15759-2-21-0897 de 14 de diciembre de 2021 otorgada a **BELÉN AMELIA HOLGUÍN DE GÓMEZ Y OCTAVIO GOMEZ AMEZQUITA**

SEGUNDO: El objeto de la aprobación de la resolución, es la segregación del globo madre identificado en la parte motiva de esta resolución, quedando las áreas como lo indica el siguiente cuadro de áreas, alinderamiento y cuadro de coordenadas:

| CUADRO DE ÁREAS | |
|----------------------------|------------------|
| LOTE A | 273.59 M2 |
| LOTE B | 350.14 M2 |
| ÁREA CEDIDA A VÍA CALLE 5 | 127.27 M2 |
| ÁREA TOTAL DEL LOTE | 751.00 M2 |

LOTE A: AREA 273.59 M2

POR EL SUR: En línea recta en distancia de 21.80 ml, con LA CALLE 5, entre coordenadas planas magnas sirgas **PUNTO 5 Norte 1122653.70 y Este 1127804.55 al PUNTO 4 Norte 1122641.34 y Este 1127803.40**

POR EL OCCIDENTE: En línea recta en distancia de 12.55 ml, con la CARRERA 4, entre coordenadas planas magnas sirgas **PUNTO 4 Norte 1122641.34 y Este 1127803.40 al PUNTO 3 Norte 1122639.52y Este 1127823.71**

POR EL NORTE: En línea recta en distancia de 21.80 ml, con el predio de MAGDALENA VARGAS, entre coordenadas magnas sirgas **PUNTO 3 Norte 1122639.52 y Este 1127823.71 al PUNTO 2 Norte 1122650.35 y Este 1127639.64**

CURADURÍA URBANA N° 2

MUNICIPIO DE SOGAMOSO

RESOLUCIÓN N° 15759-2-21-0897

POR EL ORIENTE: En línea recta en distancia de 12.55 ml, con EL LOTE B entre coordenadas planas magnas sirgas **PUNTO 2 Norte 1122653.21 y Este 1127639.64 al PUNTO 5 Norte 1122653.70 y Este 1127804.55** y llegamos al punto de partida.

LOTE B: AREA 350.14 M2

POR EL SUR: En línea recta y en distancia de 27.90 ml, con la calle 5, entre coordenadas planas magnas sirgas **PUNTO 6 Norte 1122651.69 y Este 1127826.78 al PUNTO 5 Norte 1122653.70 y Este 1127804.55**

POR EL OCCIDENTE: En línea recta y en distancia de 12.55 ml, con la LOTE A, entre coordenadas planas magnas sirgas **PUNTO 5 Norte 1122653.70 y Este 1127804.55 al PUNTO 2 Norte 1122650.35 y Este 1127639.64**

POR EL NORTE: En línea recta en distancia de 27.90 ml, con el predio de MAGDALENA VARGAS, entre coordenadas magnas sirgas **PUNTO 2 Norte 1122650.35 y Este 1127639.64 al PUNTO 1 Norte 1122653.21 y Este 1127038.58**

POR EL ORIENTE: En línea recta en distancia de 12.55 ml, con el predio de CARMEN VALDERRAMA, entre coordenadas planas magnas sirgas **PUNTO 1 Norte 1122653.21 y Este 1127038.58 al PUNTO 6 Norte 1122651.69 y Este 1127826.78** y llegamos al punto de partida.

Que Según la **LEY 2079 del 14 de enero de 2.021 CAPITULO III ESPACIO PUBLICO ARTICULO 39 INCORPORACION DE AREAS PUBLICAS.** "Parágrafo" El espacio público resultante de los procesos de urbanización, parcelación y construcción se incorporará con el solo procedimiento de registro de la escritura de constitución en la Oficina de Instrumentos Públicos, en la cual se determinen las áreas públicas objeto de cesión y las áreas privadas, por su localización y linderos. Con base en lo aprobado en esta subdivisión, el alinderamiento para la cesión de vías al Municipio de Sogamoso Ni. 891.855.130-1, es el siguiente:

AREA RETROCESO 127.27 M2

POR EL SUR: En línea recta y en distancia de 49.70 ml, con la calle 5, entre coordenadas planas magnas sirgas **PUNTO 7 Norte 1122654.70 y Este 1127828.80 al PUNTO 8 Norte 1122645.36 y Este 1127806.43**

POR EL OCCIDENTE: En línea recta y en distancia de 2.55 ml, con la CARRERA 4, entre coordenadas planas magnas sirgas **PUNTO 8 Norte 1122645.36 y Este 1127806.43 al PUNTO 4 Norte 1122641.34 y Este 1127803.40**

POR EL NORTE: En línea recta en distancia de 21.80 ml, con el predio A, entre coordenadas magnas sirgas **PUNTO 4 Norte 1122641.34 y Este 1127803.40 al PUNTO 5 Norte 1122653.70 y Este 1127804.55**, en línea recta en distancia de 27.90 ml, con el PREDIO B, entre coordenadas magnas sirgas **PUNTO 5 Norte 1122653.70 y Este 1127804.55, PUNTO P6 Norte 1122651.69 y Este 1127826.78**

POR EL ORIENTE: En línea recta en distancia de 2.55 ml, con el predio de CARMEN VALDERRAMA, entre coordenadas planas magnas sirgas **PUNTO 6 Norte 1122651.69 y Este 1127826.78 al PUNTO 7 Norte 1122654.70 y Este 1127828.80** y llegamos al punto de partida.

CURADURÍA URBANA N° 2

MUNICIPIO DE SOGAMOSO
RESOLUCIÓN N° 15759-2-21-0897

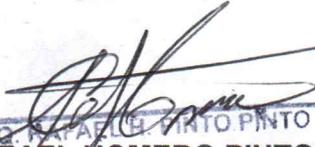
| PUNTO | COORDENADA NORTE | COORDENADA ESTE |
|-------|------------------|-----------------|
| 1 | 1122653.21 | 1127038.58 |
| 2 | 1122650.35 | 1127639.64 |
| 3 | 1122639.52 | 1127823.71 |
| 4 | 1122641.34 | 1127803.40 |
| 5 | 1122653.70 | 1127804.55 |
| 6 | 1122651.69 | 1127826.78 |
| 7 | 1122654.70 | 1127828.80 |
| 8 | 1122645.36 | 1127806.43 |

TERCERO: Contra la presente Resolución, proceden los recursos de reposición ante la Curaduría Urbana N° 2 de Sogamoso y el de apelación ante el Alcalde Municipal o su delegado; los cuales deben interponerse por escrito en el acto de notificación personal, o dentro de los diez días hábiles siguientes a su expedición.

CUARTO: La licencia de subdivisión, una vez en firme, tendrá una vigencia de seis (6) meses improrrogables contados a partir de la ejecutoria de conformidad con el decreto 1077-15. Artículo 2.2.6.1.2.4.1.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Sogamoso a los catorce (14) días del mes de diciembre de 2021.


ARG. RAFAEL U. PINTO PINTO
RAFAEL HOMERO PINTO
Curador Urbano N° 2
C/c: Paquete Técnico



CURADOR URBANO N° 2

RAFAEL HOMERO PINTO

CARRERA 11 N° 15-50 OFICINA 106
PASAJE COMERCIAL SEIS DE SEPTIEMBRE
TELEFONO 7717412



DATOS GENERALES

15 759 14 12 2021
Departamento Municipio Dia Mes Año

IDENTIFICACIÓN DE LA LICENCIA

Numero de Licencia 15759-2-21-0897
Objeto del Tramite Inicial
Tipo de Tramite Licencias Urbanisticas
Tipo de Licencia Subdivisión

INFORMACIÓN SOBRE EL PREDIO

Codigo Catastral 010200430005000
Dirección CARRERA 4 N° 5-08
Barrio: MONQUIRA
Area del Lote 751.00
Numero de divisiones 2
Tipo de Subdivisión Urbana
Matricula Inmobiliaria 095-1374
Numero del Paramento 372-21 Fecha de Expedición 2/08/2021

INFORMACIÓN DEL TITULAR

Propietario Belén Amelia Holguín De Gómez Y Socio
Cedula o Nit del Titular 33447817

OBSERVACIONES

ÁREA DE LOS LOTES RESULTANTES DE ESTA SUBDIVISIÓN SEGÚN RESOLUCIÓN.
VIGENCIA: SEIS (06) MESES.
E/EQP

CURADURIA URBANA N° 2
SOGAMOSO


ARQ. RAFAEL HOMERO PINTO PINTO
CURADOR URBANO No 2

CURADOR DE BIENOS RAZONADOS



SECRETARÍA DE ECONOMÍA
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS
DE LA LEY

El presente documento tiene por objeto exponer los motivos de hecho y de derecho que justifican la necesidad de expedir la Ley que reforma el artículo 100 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de la Curaduría de Bienes Razonados.

Propietario: Rafael Ángel Rodríguez
Calle de San Juan, No. 1234

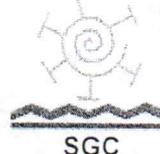
Rafael Rodríguez
900259



MACROPROCESO: GE:
PROCESO: GE



No. 20211700073851
Fecha Radicado: 05-AUG-2021 08:5
Destino: ALEXANDER GOMEZ HOLGUIN HOLGUIN
Remite: OFICINA ASESORA DE PLANEACION
Anexos: Folios: 1.



NIT:891.855.130-1

| | | | |
|---------------------------|--------------------------|------------------|------------|
| CÓDIGO: MGI-02-02-F-01 | CERTIFICADO DE PARAMENTO | FECHA 2019/06 | VERSIÓN: 7 |
|---------------------------|--------------------------|------------------|------------|

PARAMENTO N°: 372-21 FECHA DE EXPEDICION: 02-08-2021 RECIBO DE CAJA N°: 000440

PROPIETARIO: OCTAVIO GOMEZ AMEZQUITA

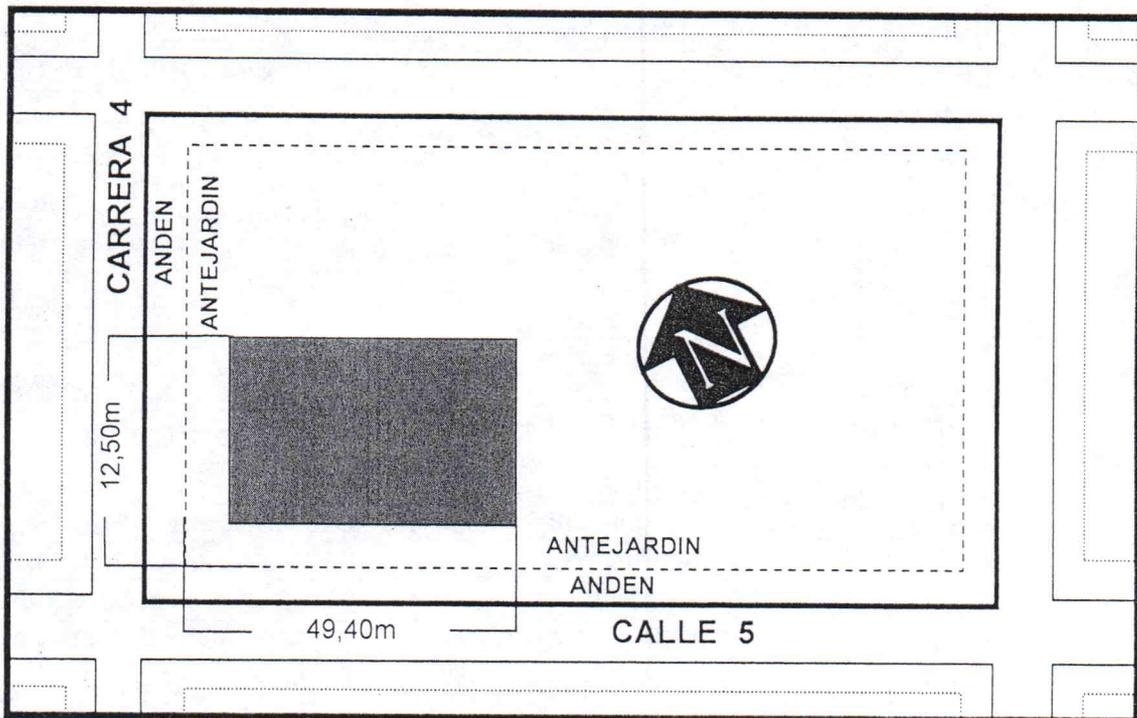
Ubicación: CARRERA 4 CON CALLE 5

Sector normativo:

37

Suelo:

URBANO



| | |
|--|---------|
| | PREDIO |
| | MANZANA |

VER NORMATIVA AL RESPALDO

| Tipo | No | Frete | perfil vial | Voladizo | Antejardín | Andenes | Calzada | Z. Verde | Retrosesos | |
|------|----|--------|-------------|----------|------------|---------|---------|----------|------------|----------|
| Cl | 4 | 12,50m | 12,00m | 0,80m | 3,50m | 2,00m | 8,00m | 0,00m | E. 0,00m | W. 0,00m |
| Cr | 5 | 49,40m | 9,00m | 0,80m | 3,50m | 1,00m | 7,00m | 0,00m | N. 0,00m | S. 0,00m |

NOTA: ESTE PARAMENTO QUEDA SUJETO A LAS DISPOSICIONES DEL ACUERDO 029 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2016(consulta pot.Sogamoso.org)
PRESENTAR PLANOS A LAS CURADURIAS DEBIDAMENTE FIRMADOS, POR EL PROPIETARIO, ARQUITECTO E INGENIERO. SEGUIR ESTACAS DE DEMARCAACION.
LA EXPEDICION DEL PARAMENTO NO IMPLICA PRONUNCIAMIENTO ALGUNO SOBRE LINDEROS DE UN PREDIO, LA TITULARIDAD DE SU DOMINIO, NI LAS CARACTERISTICAS DE SU POSESION.
ESTE PARAMENTO ES VALIDO POR SEIS (6) MESES. CONSERVAR COPIA EN EL SITIO DE LA OBRA
SI EL PREDIO FORMA PARTE DE UN CONJUNTO DE VIVIENDA O URBANIZACION APROBADA DEBERA AJUSTARSE A LA VOLUMETRIA DEL CONJUNTO.
PARA CUALQUIER CLASE DE LICENCIA URBANISTICA SE DEBE TENER EN CUENTA LAS DISTANCIAS MINIMAS DE SEGURIDAD CONTENIDAS EN LA RESOLUCION N° 90708 DE AGOSTO 30 DE 2013 (RETIE)

Escritura N° 1854 Fecha: 15-11-1976 Notaria: SEGUNDA DE SOGAMOSO

Folio Matrícula Inmobiliaria: 095-1374 Código Catastral: 010200430005000

OBSERVACIONES: EXISTEN CONSTRUCCIONES EN EL PREDIO.

ARQ. FERNANDO BARRERA TORRES
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

ARQ. RAUL ARMANDO GALVIS BARRERA
JEFE OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN

Proyecto: Fernando B. (Prof. Univ.)
Reviso: Raul G. (Jefe Of. Asesora de Planeación)

SOGAMOSO, TAREA DE TODOS

Edificio Torre 6 calle 15 No 12 -14 PBX: 7 702040-41Ext

www.sogamoso-boyaca.gov.co - planeacion@sogamoso-boyaca.gov.co

"SUAMOX ciudad del sol"



MUNICIPIO DE SOGAMOSO
MACROPROCESO: GESTION DEL DESARROLLO FISICO E INFRAESTRUCTURA
PROCESO: GESTION DEL CONTROL DEL DESARROLLO FISICO



NIT: 891.855.130-1

S.G.C.

| | | | |
|---------------------------|--------------------------|---------------|------------|
| CÓDIGO: MGI-02-02-F-01 | CERTIFICADO DE PARAMENTO | FECHA 2019/06 | VERSIÓN: 7 |
|---------------------------|--------------------------|---------------|------------|

SECTOR NORMATIVO 37

| | | |
|---|--------------------------------------|----------------|
| CLASIFICACION DEL SUELO | SUELO URBANO | |
| TRATAMIENTO | Mejoramiento | |
| AREA DE ACTIVIDAD | Residencial con comercio y servicios | |
| ÁREA DE CESIÓN (obligatoria para espacio público) | 15% del área Urbanizable | |
| INDICE DE OCUPACION | Máximo 70% del área Urbanizable | |
| EDIFICABILIDAD | Inicial | Hasta 3 Pisos |
| | Con Compensación | Máximo 5 pisos |

| Rango de altura Max | Tamaño Mínimo de predio | Frente mínimo | Perfil vial mínimo | Aislamiento posterior | Aislamiento Lateral | Retrosesos / fachada | |
|---------------------|-------------------------|---------------|--------------------|-----------------------|---------------------|----------------------|-----------|
| | | | | | | Frontal | Posterior |
| Hasta 2 pisos | N. A. | N. A. | 6,00 m | 3,00 m* | N. A. | N. A. | N. A. |
| Hasta 3 pisos | 72 m2 | 6,00 m | 8,00 m | 3,00 m* | N. A. | N. A. | N. A. |
| Hasta 4 pisos | 100 m2 | 6,00 m | 8,00 m | 3,00 m* | N. A. | N. A. | N. A. |
| Hasta 5 pisos | 150 m2 | 8,00 m | 8,00 m | 3,00 m | N. A. | N. A. | N. A. |

ES AISLAMIENTO POSTERIOR DEBE GENERARSE POR EL ANCHO DE PREDIO

| | | |
|--|---|--|
| REGIMEN DE USOS REMITIRSE AL ACUERDO 029 DE 2016 (POT) ART. 135 Y SUBSIGUIENTES | Principal | Residencial |
| | Complementario | Comercio G1/ Institucional G1, G2 |
| | Restringido | Comercio G2 / Institucional G3 / Industrial G1 |
| | Prohibido | Comercio G3A-B / Industrial G2, G3, G4 |
| VOLADIZO | Máximo 0,80m, sin superar 1/3 parte del ancho de andén cuando no exista antejardín. | |
| ESTACIONAMIENTOS | Cumplir con el art. 150 del acuerdo 029 de 2016 (POT) | |
| SEMISOTANO Y SOTANO | Se permiten sobre vías secundarias con manejo de antejardines y tratamientos de espacio público | |
| ALTILLO | Se permite a partir del 6 piso | |

NOTA1: DEL INDICE DE OCUPACIÓN MÁXIMO (I.O.M): ES EL PORCENTAJE O FRACCIÓN PERMITIDO SOBRE EL ÁREA NETA URBANIZABLE DEL PREDIO, PARA SER OCUPADO CON ÁREAS DURAS CUBIERTAS (Cb) Y ÁREAS DURAS DESCUBIERTAS (Db); LAS DEMÁS SE CONSIDERAN ÁREAS VERDES PARA USO AGROPECUARIO O RECREATIVO EN SUELOS RURALES O SUBURBANOS Y DE ORNATOS EN SUELOS URBANOS, EN ANTEJARDINES, PATIOS INTERIORES O AISLAMIENTOS POSTERIORES O LATERALES.

FÓRMULA: I. O. = ÁREAS DURAS CUBIERTAS: (Cb) + ÁREAS DURAS DESCUBIERTAS: (Db)/ÁREA NETA URBANIZABLE DEL LOTE

NOTA2: EN EL ANTEJARDÍN DEBE CONTEMPLARSE LA PREVISIÓN DE ÁREA PARA LA SIEMBRA DE UN ÁRBOL, POR CADA 6m DE FRENTE, CONSULTAR CON LA OFICINA DE GESTIÓN DEL RIESGO Y AMBIENTE

NOTA 3: SI EL PREDIO FORMA PARTE DE UN CONJUNTO DE VIVIENDA O URBANIZACIÓN APROBADA DEBERÁ AJUSTARSE A LA VOLUMETRÍA DEL CONJUNTO.

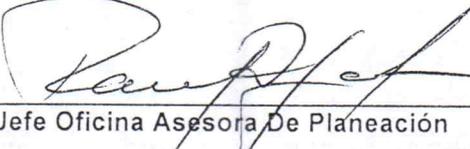
NOTA 4: PARA DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE ANDENES DEBE CUMPLIR CON LA CARTILLA DE ESPACIO PÚBLICO DECRETO 242 DE 2006 O LA NORMA QUE LO SUSTITUYA.

NOTA 5: EL RANGO DE ALTURAS CONTEMPLA ALTURAS MÁXIMAS DE EDIFICABILIDAD QUE PUEDEN SER OBJETO DE COMPENSACIONES POR MAYOR ALTURA Y CON DESTINO A ESPACIO PÚBLICO.

NOTA 6: LOS AISLAMIENTOS POSTERIORES PUEDEN PAREARSE CON DESARROLLOS EXISTENTES EN ALTURAS NO SUPERIORES A 4 PISOS. EL AISLAMIENTO LATERAL PUEDE EMPATARSE CON DESARROLLOS EXISTENTES EN SECTORES DE CONSOLIDACIÓN URBANÍSTICA.

NOTA 7: ALTILLO: SE CONSIDERA ALTILLO AL REMATE DE LA EDIFICACIÓN, EL CUAL DEBERÁ OCUPAR HASTA EL 50% DEL ÁREA DEL PISO INMEDIATAMENTE INFERIOR Y DEBERÁ ESTAR RETROCEDIDO SOBRE EL FRENTE (O LOS FRENTES) DEL PREDIO, EN CUANTO AL USO ESTE DEBE DERIVARSE COMO UN COMPLEMENTO DEL PISO INMEDIATAMENTE ANTERIOR, EN CASO DE CREAR UNIDADES INDEPENDIENTES SE CONSIDERA COMO UN PISO ADICIONAL.

NOTA 8: CUALQUIER DUDA SE ACLARARÁ EN ESTE DESPACHO.


Jefe Oficina Asesora De Planeación